



MINISTERIO DE ECONOMIA

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: 29 SEP 2020

Libro 8 Folio 37 Casilla 9

ACUERDO GUBERNATIVO No. 154 - 2020

Guatemala, 29 SEP 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud.

CONSIDERANDO

Que derivado del ingreso al país del virus causante de la enfermedad Covid-19, catalogada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto Número 12-2020, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, el cual establece en el artículo 3 que, el Ministerio de Economía debe garantizar el suministro de productos que integran la canasta básica alimentaria que forman parte de la alimentación de la población guatemalteca para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Número 37-95 de fecha 15 de mayo de 1995, publicado el 2 de junio de 1995, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; que en el numeral 3 de la Resolución Número 74-2001 (COMIECO) del 21 de marzo del año 2001, publicada en el Diario de Centro América el 3 de abril del año citado, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) autorizó a los países para modificar los aranceles de los productos arancelizados en la Organización Mundial del Comercio que aparecen en la parte II del Arancel Centroamericano de Importación.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27, 29, 32 literal e) y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.





MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la importación del contingente arancelario de frijol negro para el resto del año 2020, de la manera siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen para ser activado para el año 2020 T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS			
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (vigna spp., Phaselous spp.):			
0713.33	- -Comunes (Phaselous vulgaris):			
0713.33.10.00	-- -Negros	2,500	0	20

ARTÍCULO 2. El contingente arancelario será administrado a través del Normativo para la Aplicación del Contingente Arancelario de Frijol Negro establecido mediante el Acuerdo Ministerial Número 583-2020 de fecha 15 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3. El volumen del contingente arancelario dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

ALVARO GONZALEZ RICCI
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CAMPOSECO
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y ALIMENTACIÓN

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA